



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO la Resolución N° 207/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta, relacionada con la situación del alumno Fernando Pablo Gabriel CARAVAJAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en 1997 Redes de Información, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza, en su dictamen del 29 de abril de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 207/2000 de la Facultad Regional Delta.

Que el dictado de la medida se efectúa en el uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución 207/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta y ratificar el cursado efectuado en el periodo lectivo 1997 de la materia Redes de Información, sin tener aprobada previamente su correspondiente correlativa mediata



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Paradigmas de Programación, al alumno Fernando Pablo Gabriel CARAVAJAL, Legajo N°
23-03572-1, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 463/2002

UTN
MEL
UB
EA



Ing. HECTOR CARLOS BRITO
RECTOR



Ing. HECTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento